

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Folios 1 de 2
RM N° 513/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 513 /09**

Sucre, 26 de Agosto de 2009

07 SEP 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 26 de agosto de 2009, realizada en la comunidad de Maragua D- 8, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C D E F G A L. Int. 089 de 25 de agosto de 2009 emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, ampliación del plazo por diez (10) días más, para el tratamiento del Expediente con Registro CDE1-280, en la referida Comisión (información sobre derecho propietario del lugar de emplazamiento de la obra), con relación al Contrato C.No. 111/09 de 17 de julio de 2009, que hace al Proyecto: "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VIAS" ENLOSETADO VILLA COPACABANA TRAMO II D- 5, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el Sr. ADOLFO CARLOS ACEITUNO PEÑARANDA, por un monto total de Bs 68.743,90 y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No CDE1-280 Gestión 2009, los antecedentes y el Contrato C.No. 111/09, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 07 de agosto de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0761/09 de 05 de agosto del año en curso, y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita la ampliación de diez (10) días más, el 25 de agosto de 2009, para su tratamiento del expediente que hace al Contrato C.No. 111/09 de 17 de julio de 2009, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 28 de agosto de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 11 de septiembre de 2009.

Que, de acuerdo al numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al Art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley siempre que esa ampliación no duplique los mismos"

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 331/09

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente los quince (15) días hábiles, se computan del 10 de agosto de 2009 y se cumple el plazo el 28 de agosto de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 11 de septiembre de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 26 de agosto de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la Comisión de de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del Art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

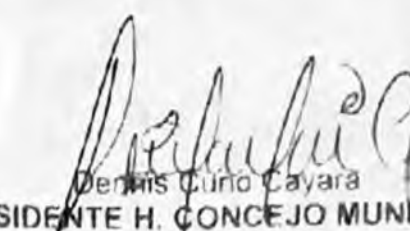
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABLES MAS es decir hasta el día VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, en razón de que la ampliación se computa desde el 31 de agosto del año en curso, a los efectos de su tratamiento del Expediente con Registro CDE1-280, en la referida Comisión (información sobre derecho propietario del lugar de emplazamiento de la obra) con relación al Contrato C. No. 111/09 de 17 de julio de 2009, que hace al Proyecto "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VIAS" ENLOSETADO VILLA COPACABANA TRAMO II D-5 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el Sr. ADOLFO CARLOS ACEITUNO PEÑARANDA, por un monto total de Bs 68 743.90 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, decisión asumida con la facultad conferida en el Art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el Art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Quiro Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

